

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.....4246*
- Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.....4250*

ALMODÓVAR DEL CAMPO

- Solicitud de licencia por La Comarca de Alcudia Distribuciones, S.L., para la actividad de almacenamiento y distribución de bebidas.....4251*

CIUDAD REAL

- Extracto de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.....4252*

CORRAL DE CALATRAVA

- Exposición al público del Padrón de la Tasa de agua potable y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre del año 2020.....4253*

DAIMIEL

- Aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.....4254*

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

- Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....4255*

LLANOS DEL CAUDILLO

- Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.....4256*

MANZANARES

- Exposición al público de las Listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Padrón General de tasas, correspondientes al año 2020.....4257*

NAVALPINO

- Aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020.....4258*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PEDRO MUÑOZ

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y otra.....4260

TOMELLOSO

Exposición al público de las liquidaciones y la lista cobratoria de la Tasa por el servicio de suministro de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2020.....4261

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Exposición al público de los Padrones de la Tasa por distribución de agua, Tasa por alcantarillado y Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al tercer bimestre de 2020.....4262

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****CIUDAD REAL**

Información pública de la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de planta de energía solar denominada Antilia Solar.....4263

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas depuradas procedentes de la base de mantenimiento de Calatrava al arroyo de la Ubreba. Expediente VI-001/20-CR.....4266

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 842/2019 a instancias de Beatriz Tébar Madero y otras... .4268

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Despido/ceses en general 130/2020 a instancias de Jenifer Mañas Zarcero.....4270

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 3 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) WtJ5ZRxf+g6hMuu1sf+S

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que tuvo lugar con fecha 19 de mayo de 2020, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a la publicación de dicha Ordenanza, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

Exposición de motivos.

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Objeto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

Artículo 6. Responsabilidades.

Artículo 7. Compatibilidades.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Disposición adicional.

Disposición final.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Exposición de motivos.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos años en el municipio ha disminuido la población. Asimismo, se observa que cada vez es menor el número nacimientos producidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial correspondan a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 10 años.

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos 1 año de antigüedad ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 1 año, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente consignará en su Presupuesto la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, directa por importe de 200 euros por niño/a debiendo justificarse con bienes o productos infantiles adquiridos en la localidad de Albaladejo. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un año desde que se produzca el nacimiento o la adopción, las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y N.I.F. del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos 1 año. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Factura por el importe a recibir de bienes o productos infantiles adquiridos en la localidad de Albaladejo.
- Cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos recabando los informes que se estimen oportunos, y se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Albaladejo cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

5. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

Disposición adicional.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 15 de junio de 2019.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albaladejo, 7 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1666

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

“Primero.- Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios y en el B.O.P.

Tercero.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el B.O.P con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del TRLRHL, entrando en vigor a partir de dicha publicación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albaladejo, 7 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1667

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia para el almacenamiento y distribución de bebidas en calle Venezuela, nº 9, c/v calle Perú, de Almodóvar del Campo, a instancias de don Juan Antonio Moreno Muñoz en representación de la entidad mercantil La Comarca de Alcudia Distribuciones, S.L., con nº identificación B13*****8.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.- El Alcalde-Presidente, José Lozano García.

Anuncio número 1668

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Extracto de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el municipio de Ciudad Real.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: <http://ciudadreal.es>

Primero.- Beneficiarias.

Las personas trabajadoras que deban realizar su actividad profesional de forma presencial o personas que tengan que realizar presencialmente formación profesional y tengan a su cargo a menores hasta los 12 años o mayores de 12 años dependientes.

Las ayudas podrán ser concedidas a las unidades familiares que, entre el 1 de julio de 2020 y el 20 de septiembre de 2020, ambos inclusive, necesiten contratar algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en el municipio de Ciudad Real.

Tercero.- Modalidades de participación.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

1. La contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real contamos, entre otros organismos, con el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, donde cualquier ciudadano, puede inscribirse en la bolsa de empleo como demandante o donde puede asesorarse para la contratación de personal, forma de hacerlo y candidatos disponibles.

2. Inscripciones en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.

Ciudad Real, a 7 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1669

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CORRAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2020, el Padrón de la Tasa de agua potable y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

En Corral de Calatrava, a 6 de julio de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 1670

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veinte, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado el Pleno del Ayuntamiento resolverá las sugerencias y / o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 7 de julio de 2020. - El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1671

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS****ANUNCIO**

Conocida por la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M., la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General.

Cinco Casas, 7 de julio de 2020.- El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Rosado Huertas.

Anuncio número 1672

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Llanos del Caudillo, a 3 de julio de 2020.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 1673

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO****IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PADRÓN GENERAL**

Aprobadas provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020 las Listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Padrón General de tasas, correspondientes al año 2020, según el siguiente detalle:

- I.B.I. Urbana.

Cuota total: 4.123.971,38 euros.

- Padrón General.

Cuotas: 643.044,20 euros.

Quedan expuestas al público a efectos de presentación de posibles reclamaciones en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones podrán hacerse efectivas entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre, ambos de 2020, a través de la página web del Ayuntamiento con tarjeta bancaria de cualquier entidad: <https://www.manzanares.es/pago/pago-tributos> o a través de la red de cajeros Servicaixa.

Asimismo, se podrán abonar en cualquier oficina bancaria de Manzanares, en los horarios establecidos, en las siguientes entidades financieras: BBVA, Banco Santander, Bankia, CaixaBank, Globalcaja, Liberbank y Eurocaja Rural.

Al tratarse de deudas de carácter periódico y notificación colectiva, la no recepción en el domicilio de la correspondiente liquidación y carta de pago no exime de la obligación de pago en dicho período.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Anuncio número 1674

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del edicto de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalpino para el ejercicio de 2020, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 2 de junio de 2020 y al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020. Así pues, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo	Denominación	Importe
I.-	IMPUESTOS DIRECTOS	84.577,00
II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.186,00
III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	81.923,00
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.326,00
V.-	INGRESOS PATRIMONIALES	23.300,00
	INGRESOS CORRIENTES	350.312,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.568,00
	INGRESOS DE CAPITAL	75.568,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	425.880,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo	Denominación	Importe
I.-	GASTOS DE PERSONAL	175.560,00
II.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.391,00
III.-	GASTOS FINANCIEROS	1.555,00
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.405,00
	GASTOS CORRIENTES	330.911,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

VI.-	INVERSIONES REALES	75.568,00
	GASTOS DE CAPITAL	75.568,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	425.880,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Ciudad Real.

Corporación: Ayuntamiento de Navalpino.

Número de Código Territorial: 13193.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

I.- Personal funcionario:

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar: Una plaza.

II) Personal laboral duración indefinida: Ninguno.

III) Personal laboral duración determinada:

Limpieza de Dependencias Municipales: 1. Jornada a tiempo parcial.

Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio: 3. Jornada a tiempo parcial.

Auxiliares Vivienda de Mayores: 2. Jornada a tiempo parcial.

IV) Personal laboral fijo: Ninguno.

V) Personal eventual: Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General de 2020, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navalpino, a 6 de julio de 2020.- La Alcaldesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 1675

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasas por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y de la tasa por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público

Al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, relativo a la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos y de la Tasa por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

Y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto de las mismas, que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Añadir:

“Disposición Transitoria Primera

Debido a la crisis económica originada por la enfermedad Covid-19 se establece una bonificación del 50% en la cuota de basuras correspondiente al primer semestre de 2020, para aquellos Comercios y Establecimientos afectados por el cierre y cese de actividad, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo cual, los sujetos pasivos que previa instancia lo soliciten tendrán derecho a la devolución del 50% del recibo abonado correspondiente a dicho periodo”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

Añadir:

“Disposición Transitoria Primera

Debido a la crisis económica originada por la enfermedad Covid-19 se suspenden temporalmente para el año 2020 las tasas indicadas a continuación:

Artículo 5.3-. Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 5.11-. Ocupación del vuelo con toda clase de vías pública con elementos constructivos cerrados de terrazas, marquesinas, etc.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, a 6 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1676

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Exposición pública de listas cobratorias y periodo de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020 las liquidaciones y la lista cobratoria de la Tasa por el servicio de suministro de Agua Potable y de la Tasa de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2020 sobre un total de 508.452 m³ facturados y que importa la cantidad total de 741.863,42 euros (307.095,15 euros de Agua Potable, 434.768,27 euros de Saneamiento), se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica que el período de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 10 de julio, finalizando el día 20 de septiembre del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: Bankia y Caixabank, en los días y horarios establecidos por éstas.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Tomelloso, a 6 de julio de 2020.- La Alcaldía.

Anuncio número 1677

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Ángel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la Tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al tercer bimestre de 2020, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 8 de julio de 2020 al 20 de septiembre de 2020.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 1678

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 30-06-2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la planta de energía solar fotovoltaica denominada "Antilia Solar", promovida por Antilia Energías Renovables S.L. (Número de expediente 13270209160).

Con fecha 28/12/2019 el promotor presentó solicitud de Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la planta de energía solar fotovoltaica denominada "Antilia Solar", con las siguientes características:

Solicitante: Antilia Energías Renovables S.L.

Domicilio: C/ Botiguers 3, Paterna, Valencia

Características principales: Planta fotovoltaica de 49.977 kW_p compuesta por 133.272 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno dispuestos con seguimiento a un eje, 14 inversores (5 de 3.465 kVA, 1 de 2.225 kVA, 2 de 2.310 kVA y 6 de 3.380 kVA) y 8 centros de transformación (1 de 3.500 kVA, 1 de 2.500 kVA, 2 de 6.000 kVA y 4 de 7.000 kVA) de 615 V/30 kV. La planta ocupará una superficie vallada de 102,79 Ha. Los centros de transformación se conectan a través de sus respectivas líneas subterráneas de 30 kV e interconectan entre ellos hasta un máximo de dos y longitud aproximada total de 9.865 m con la subestación elevadora de 30/220 kV. La subestación elevadora dispone en el parque de 30 kV de 1 celda de posición de transformador, 4 de posición de línea, 1 de Servicios auxiliares y 1 de Reactancia de Puesta a Tierra y en el parque de 220 Kv de 1 posición de transformador. La subestación se conecta mediante una línea aérea de Alta tensión de 220 kV y 6.561 m dividida en 5 tramos, 3 aéreos (5.666 m) y 2 subterráneos (895 m) hasta la conexión mediante una conexión futura con la subestación nudo S5 220 kV.

Situación: La planta se sitúa en el Polígono 5, Parcelas 1687,1688, 1689, 1691, 1692, 1693, 1770 y 1771 y Polígono 15 Parcelas 2115 y 2158 de Puertollano, Ciudad Real. La línea discurre por diferentes parcelas hasta la subestación nudo en desarrollo promovida por ENCE Energía Puertollano, S.L.

Tras el preceptivo trámite de información pública, se inició en trámite de evaluación de impacto ambiental, que actualmente sigue su curso.

El 7 de febrero de 2020, el promotor presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la citada instalación, aportando la documentación perceptiva.

Esta Delegación Provincial es competente para instruir este procedimiento en virtud de la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales (DOCM de 10 de septiembre). Por ello, a los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se somete a información pública la solicitud reconocimiento en concreto de utilidad pública de la referida instalación, afectados, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 30 de junio de 2020.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. Orden	Polig.	Parc.	Referencia Catastral	Núm. Apoyos	Superf. Apoyos (m2)	Vuelo (m)	Servicio Permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	1	5	3532	13071A005035320000XK	0	0	-	-	510	Labor o Labradío seco	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
Puertollano	2	5	1954	13071A005019540000XU	0	0	-	-	180	Labor o Labradío seco	Gloria Lendrino González
Puertollano	3	5	1944	13071A005019440000XD	0	0	-	-	762	Labor o Labradío seco	Heliodora Zamora Prado
Puertollano	5	5	1689	13071A005016890000XX	0	0	-	97,84	138	Olivos seco joven 4-5 años	Justa Mora Nieva
Puertollano	9	5	1717	13071A005017170000XR	0	0	46,45	891,25	258	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	13	5	1713	13071A005017130000XF	0	0	-	49,63	0	Labor Secano/ Olivos seco joven 4-5 años	Nuevas Posesiones, S.L.
Puertollano	14	5	1723	13071A005017230000XI	0	0	8,4	233,94	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	14	5	1723	13071A005017230000XI	0	0	8,4	233,94	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	15	5	1724	13071A005017240000XJ	0	0	34,38	925,68	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	15	5	1724	13071A005017240000XJ	0	0	34,38	925,68	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	19	5	1730	13071A005017300000XZ	0	0	14,13	328,65	0	Labor Secano	Eiisa Lendrino Zamora
Puertollano	24	5	1659	13071A005016590000XJ	0	0	100,24	2898,52	0	Olivos seco joven 4-5 años	Nuevas Posesiones, S.L.
Puertollano	25	5	1651	13071A005016510000XF	0	0	49,94	2466,27	0	Labor Secano	Milagros del Campo Mora
Puertollano	30	5	1665	13071A005016650000XZ	0	0	5,55	291,9	0	Olivos seco joven 2-3 años	Marisol Margarita Dos Santos Da Silva
Puertollano	30	5	1665	13071A005016650000XZ	0	0	5,55	291,9	0	Olivos seco joven 2-3 años	José Antonio López Mora
Puertollano	37	5	1609	13071A005016090000XQ	0	0	100,82	2636,23	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	37	5	1609	13071A005016090000XQ	0	0	100,82	2636,23	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	38	5	1610	13071A005016100000XY	0	0	-	83,92	0	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	38	5	1610	13071A005016100000XY	0	0	-	83,92	0	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	89,3	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Miguel Ángel Zamora Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	89,3	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Dionisia Ruiz Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	89,3	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Francisco Zamora Ruiz
Puertollano	43	5	1443	13071A005014430000XU	1	89,3	48,73	1000,46	1600	Labor Secano	Margarita Zamora Ruiz
Puertollano	44	5	1436	13071A005014360000XJ	0	0	15,67	373,05	0	Labor Secano	Engracia Torrico Pérez
Puertollano	44	5	1436	13071A005014360000XJ	0	0	15,67	373,05	0	Labor Secano	Rafael Monroy Grande
Puertollano	48	5	1137	13071A005011370000XF	1	89,3	198	4420,04	1499	Labor Secano	Eiisa Lendrino Zamora
Puertollano	49	5	1139	13071A005011390000XO	0	0	31,39	749,64	200	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	53	5	1117	13071A005011170000XE	0	0	16,7	321,43	0	Labor Secano	Alicia Zamora Acero
Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Rosa Mora Ruiz
Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Luisa Margarita Mora Ruiz
Puertollano	55	5	1163	13071A005011630000XY	0	0	-	81,17	0	Pastos	Clemente Mora Ruiz
Puertollano	58	5	1160	13071A005011600000XW	0	0	34,16	689,16	0	Pastos	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	58	5	1160	13071A005011600000XW	0	0	34,16	689,16	0	Pastos	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	61	5	996	13071A005009960000XL	1	44,65	48,67	1618,58	1260	Labor Secano	Alejandro Zamora Lendrino
Puertollano	61	5	996	13071A005009960000XL	1	44,65	48,67	1618,58	1260	Labor Secano	Gregorio Zamora Lendrino
Puertollano	67	5	974	13071A005009740000XD	0	0	16,73	460,91	213	Labor Secano	Gregorio Zamora Mozos
Puertollano	68	5	973	13071A005009730000XR	1	93,5	67,16	2072,01	1387	Labor Secano	[Herederos de] Maria del Pilar Gonzalo Mora
Puertollano	74	5	899	13071A005008990000XL	1	110,6704	135,3	3174,4	1393	Labor Secano	José Antonio Morales López
Puertollano	75	5	913	13071A005009130000XJ	0	0	-	83,36	207	Olivos seco/almendros	Eiisa Lendrino Zamora
Puertollano	79	5	3541	13071A005035410000XE	0	0	-	29,82	0	Labor Secano	Dionisia Ruiz Ruiz
Puertollano	80	5	907	13071A005009070000XD	0	0	58,27	1610,48	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	81	5	906	13071A005009060000XR	0	0	25,87	672,51	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	82	5	877	13071A005008770000XD	0	0	-	66,81	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Puertollano	83	5	875	13071A005008750000XK	1	110,6704	112,15	2446,88	0	Labor Secano	Justa Mora Nieva
Puertollano	84	5	876	13071A005008760000XR	0	0	2,65	521,47	110	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	85	5	849	13071A005008490000XE	0	0		604	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	86	5	846	13071A005008460000XX	0	0	35,35	852,53	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	87	5	844	13071A005008440000XR	0	0	41,58	1163,86	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	88	5	842	13071A005008420000XO	0	0	40,21	1195,69	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	89	5	841	13071A005008410000XM	0	0	52,06	1533,01	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	90	5	839	13071A005008390000XO	0	0	43,27	1171	85	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	92	5	837	13071A005008370000XF	0	0	23,25	622,75	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	93	5	836	13071A005008360000XT	0	0	16,62	467,63	0	Labor Secano	Ignacia Mozos Ruiz
Puertollano	93	5	836	13071A005008360000XT	0	0	16,62	467,63	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	95	5	834	13071A005008340000XP	0	0	23,32	687,67	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	96	5	833	13071A005008330000XQ	0	0	19,25	567,82	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	97	5	832	13071A005008320000XG	0	0	34,41	974,13	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	99	5	814	13071A005008140000XX	0	0	6,69	204,89	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	100	5	829	13071A005008290000XG	0	0	57,24	1401,63	140	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	101	5	827	13071A005008270000XB	1	66,4225	89,31	1754,36	1728	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	105	5	828	13071A005008280000XY	0	0	33,05	723,34	0	Labor Secano	Arieco Puertollano, S.L.
Puertollano	112	Elcogas	1	1E13071M01ELCO0001FD	0	0	39,78	828,08	1600	Industrial/depositos /Obra Urb Int.	Ence Energía, S.L.

Anuncio número 1679

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****COMISARÍA DE AGUAS****INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

Clase de Solicitud: Autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas depuradas procedentes de la base de mantenimiento de Calatrava al arroyo de la Ubreba, en el t.m. de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Peticionario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Expediente: VI-001/20-CR - (OBG-fvf)

Características fundamentales de la solicitud:

- ADIF ha solicitado autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la base de mantenimiento de Calatrava en la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla, ubicada en la parcela 9.004 del polígono 9 del t.m. de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

- Las aguas residuales, asimilables a urbanas, procedentes de los aseos de la nave de mantenimiento y del edificio de oficinas, se pretenden someter a un tratamiento depurador, consistente en un equipo de depuración de oxidación total, de aireación prolongada ("modelo CVC-OXI-DEP-TC 20 de la marca SALHER o similar"), y diseñado para una carga contaminante de 20 habitantes equivalentes.

- Se contemplan las siguientes actuaciones complementarias:

Estación de bombeo, con el fin de elevar las aguas fecales procedentes tanto de la nave de mantenimiento como de las oficinas hasta la cota de entrada del equipo depurador.

Arqueta de toma de muestras.

Conducción de PVC y diámetro nominal 160 mm, que conecta el equipo depurador con el punto de vertido en el arroyo de La Ubreba.

- El volumen máximo anual de vertido de aguas residuales que se pretende realizar al arroyo de La Ubreba es de 821,25 m³, en el punto de coordenadas UTM aproximadas (DATUM ETRS 89), Huso 30, X: 407.195 e Y: 4.295.992.

- El efluente depurado presentará, previamente a su incorporación al dominio público hidráulico, al menos, las siguientes características cualitativas:

DBO ₅	menor o igual que 25 mg/l.
DQO	menor o igual que 125 mg/l.
Sólidos en suspensión	menor o igual que 35 mg/l.
Amonio	menor o igual que 16 mg/l.
Aceites y grasas	menor o igual que 10 mg/l.
Nitratos	menor o igual que 50 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.
El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1680

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002495.

PO Procedimiento Ordinario 842/2019.

Procedimiento origen: PO 842/2019.

Sobre Ordinario

Demandantes: Beatriz Tébar Madero, Vanesa Sevilla Vadillo , Ana Fernández González , Xandra Sánchez Arroyo

Abogado: Manuel Ángel Terriza Andarias.

Demandados: Suárez Salazar S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

EDICTO

Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Beatriz Tébar Madero, Vanesa Sevilla Vadillo , Ana Fernández González , Xandra Sánchez Arroyo contra Suárez Salazar S.L., FOGASA, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000842/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Suárez Salazar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2020 a las 11:00 horas, en c/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Suárez Salazar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a uno de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1681

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000366.

Despido/ceses en general 130/2020.

Procedimiento origen: DSP 130/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Jenifer Mañas Zarcero.

Abogada: Ana María Merchán Calatrava.

Demandados: FOGASA, Rafael Muñoz de la Espada Palomino, Dulcinea Nutrición, S.L.

Abogado/A: Letrado de FOGASA, Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jenifer Mañas Zarcero contra Rafael Muñoz de la Espada Palomino, FOGASA, Dulcinea Nutrición, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 130/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2020 a las 10,15 y 10,45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dulcinea Nutrición, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a seis de julio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1682

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>